

**Archivo Municipal
de
VALVERDE DE LLERENA**

Código de referencia : ES.06110.AMUVLL/1.1.01//12.20

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1719

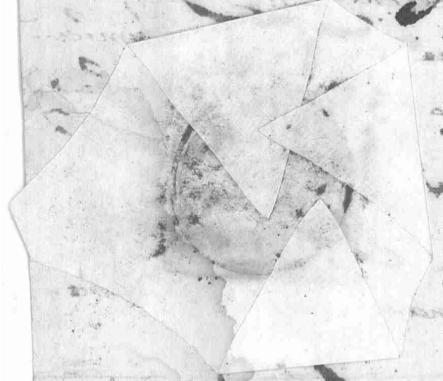
Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 24 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valverde de Llerena

San Sebastiano accorto.
Invenire super sigis.

Ad nos la quale fondere Empenon de ...
com. La. Capriccio. Nobile a ...
mes de ...



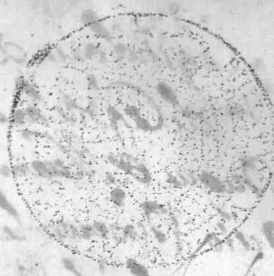
Muy ...

Alto ...
L. ...

En la ...
Amtheter ...
de la ...
Alto ...
loger ...

Para despachos de los quatorce

**SELLO CUARTO, ANO DENIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO**



hecho notorio en el dho. dia de
despacho de Juan de Vera de
de que bien se dio a la
en la Posicion del dho. manual del la Vera
de que se le dio a la dho. manual de la Vera
la Verdad de la dho. manual de la Vera
de que se le dio a la dho. manual de la Vera

Antonio de
Lara y Padilla
Hernandez
+ pms
Domingo
Manuel
Roberto

Anuncio
Domingo

En la ciudad de Valuede a once de febrero de mil setecientos
y diez y ocho años yo el Sr. Benito Sanchez de Alcaide ordinario
de esta ciudad en cumplimiento de la Comision que tiene para dar los
oficios de la ciudad que no se hallaron en el tiempo
de la dho. ciudad de Valuede y se estan en esta ciudad
donde se halla el original que tiene el Sr. Alcaide de esta ciudad
este que anexo se da para que se vea que es verdad

Real Cédula de su Magestad el Rey

SELLO CUARTO AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y DIEZ Y NUEVE.

Para poner en la posesion y fundo llamado las Ca
sas de Ayuntamiento y Congregado en ellas los señores D. Juan
Lo de la Ex^a en que los nombra y D. Luis Alcalde y D. Diego
este primer año que obedierun con el Rey como Carta
de su Señoría natural agregaron dho oficios y para poner en
posesion ante toda Cosa sum. Verius Jurant dho futo dho de
que dho y hecho lo largo del los quinientos A. Cumplido de su
obligacion y siendo ofrendo Cumplido en ella todos los pre
sion de D. Luis Alcalde y D. Diego de teniente de la en que
alor do. Alcalde de la Casa de N. S. y representaron en las Casas
de Ayuntamiento en los asuntos q. se oia que tomaron
quinta y Parifiam en Comaderion alguna No firma
con su ind

[Signature]
Benito Sanchez
do Rico
Ten Brabo

Francisco de Ariza
Fernandez de Ariza
[Signature]

[Signature]
Benito Sanchez Rico

En la villa de Valverde a diez de febrero de mill
setecientos diez y nueve años el Sr. Benito Sanchez Rico Juez
de Comision para poner en posesion a los Capitanes de la villa
electos para este primer año q. no se hallaron en su villa al tiempo
go q. vino adelante el Sr. Don Juan de la Cruz. Venido a su villa
de Pedro Garcia Ortega Alvaril de la Villa de Valverde
may. D. Indio Procurador del Consejo q. averciado au

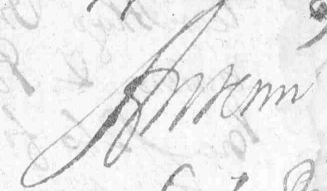
Ponder della fusión de quindos Para darles la Posición
 de sus oficios y que ganallo congoxiessen en las Casas de
 a Montano y grande en ellas los fuleidos. Atribulo de cada
 y el que los nombra y dales Alguaril dnas y dnas. El Con
 so. y entendiendo lo obedieron bearon y quisieron lo
 bre su Causa con el duido. Respecto como Carta de su Sino
 natural y arregaron lo fero en que cada uno es conferido
 y gana gobernar en posesion ante todas las cosas sun d Reuini. Duno
 punto en forma de dno. de cada uno de los Cargos del tempo
 uno el Cumplimto de su obligar. En Zamunda ofrenda
 les puso en posesion de dho oficios Personal della en dha
 go a dho Pedro Garcia Ma. Causa de Just. y ademas am
 bos desentaron en el Conuencio en el asunto que les toca
 que tomaron quita y parifiam. sin Contradicion
 alguna y confirmaron Consumid.

Benito Sanchez Pedro Garcia Benito
 Nino Benito Sanchez Nino

En Man. y Valuedea Diez y Siete dias de Mayo
 dehenos Lemill. Dico y Diez y nueve de Mayo de
 Sanchez Nino familia de El Santo oficio de Juste Com
 sion Para poner en Posicion a los Capitulares de Ca
 uido electos para engra. a. q no se hallaron en
 citam. a Domingo q vino a poner en posesion ad hoc
 Capitulares de la Cour de Justam de la de Ber

largo hallando seny dañ. De loer higuero Veri
 no della deponitario de A Ponso parayca. Y aucto
 do Paruido en las Casay de Ayuyima m. d. no. de loer
 loer higuero. Seleccion Saur. Alimbo de Puro en que
 de nombrado Gal deponitario que Obedeño en forma
 de areyo dho oficio. Para poner en posesion ante
 today Casay Sum. Verino duram a Dios y una Cruz
 segun ley y lo cargo del leguano. Al cumplim de
 sus obligacion de oficio. Asi cumplir leguano en tal
 posesion de al deponitario gen senal della como ley tal
 ley de loer. Seleccion q como q. Y parafica
 m. de sin con tradicion alguna. Y firmo Sum
 y no firma dho deponitario. Y Ponso no saur

Pinito Sanchez
 Pico



Alonso Sanchez Pico

En Naui de Valverde a Diez y cinco del
 mes de Mayo de mill e noventa e Diez y cinco. Yo el Sr. D.
 Pinito Sanchez Pico familiar de A. como oficio de J. de
 mision para poner en posesion a los Capitanes q. de n. de
 los para que. Pus al q. no se hallaron y se al. de
 10 q. d. no adar la mision de oficio. Y cuando en forma
 de al. de Silber de oficio de P. de m. de. Y Juan Martin
 de m. de. Alcaide de la hermandad de los Compañeros
 de m. de. Casay de Ayuyima. Para dar ley a los
 de m. de. de oficio. Compañeros de los Compañeros
 de m. de. de oficio. Son nombrados de Puro y de
 de m. de. Alcaide de la hermandad de m. de.



Para del p. hos de el. Inquilino mto.

**SELLO QUARTO. AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y DIEZ Y SEETE.**

Lido lo Obediencia Con Adelante Recuerdo Berroca
y quisieron sobre su Causa Como Causa de su Señor
Nacional y Arrepacion dha. Oficio. Y Para poner
en Posesion antes de los Croy. Recuerdo de m. a Dio y
Una Cruz Segunda de Escho en forma de Cruz del
Cruzado de Cumplim de sus obligacion. Y ferido lo
Cruzado en la posesion de hy oficio general dha.
Señor dho. de Selbes du ferir en el Comisionario en el
aliento q. Berroca y Galcho par Martin Yermo no
leon huy Una Vara de Justicia y Romanon
quina y Pacifica m. Simon no Redicion alguna
na. No fix mason.

Benito Sanchez
fijo

Juan de
Sanchez

Juan
Sanchez

Martin

Juan Sanchez Rico

Alm. de Valverde
de m. l. de
Sanchez Rico
mission para dar
de m. l. de
de m. l. de
de m. l. de

Coras quibon las dhas

Apreniados Lojirners a Cordaron Nombian q nombraon para
ny delos de pladones para los danos q se haren en las s^{er}mones
Nros d^{os} s^{er}mones Los ganados asy de Nros como de s^{er}mones
de ay Pedro Garcia Requiere de Diego Lopez Nros Verdaderos
a los q se les haga saber para q aprenen dhas s^{er}mones
del mismo q cumplan con la obligacion q cada
dano q aprenieren en Nros d^{os} s^{er}mones de lexido
lleue cada uno de d^{os} de la persona que fuere la cau
sante del dano cony ganados q fueren del exido en
la d^{os} may q d^{os} s^{er}mones q Jurisdiccion de suau^{er} quatro
N^{ro} Cada uno

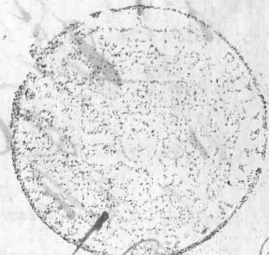
Zera d^{os} s^{er}mones a Cordaron q del Caudal d^{os} Propio se con
Candelario p^{er} la s^{er}mones q es el nombre para las s^{er}mones que se dan
al us^{er} de d^{os} may Capitulary d^{os} el Con^{re} d^{os} s^{er}mones
Nros d^{os} s^{er}mones d^{os} s^{er}mones d^{os} s^{er}mones d^{os} s^{er}mones
noxa

Ofedat^{os} s^{er}mones d^{os} s^{er}mones q quanto esta nombrado para q
d^{os} s^{er}mones d^{os} s^{er}mones d^{os} s^{er}mones d^{os} s^{er}mones d^{os} s^{er}mones
Bulla p^{er} la s^{er}mones q es el nombre para las s^{er}mones que se dan
afer^{er} de Brau^{er} d^{os} s^{er}mones d^{os} s^{er}mones d^{os} s^{er}mones d^{os} s^{er}mones
d^{os} s^{er}mones q se haren con ellas s^{er}mones alagen teno q los q se dan
d^{os} s^{er}mones d^{os} s^{er}mones d^{os} s^{er}mones d^{os} s^{er}mones d^{os} s^{er}mones
q d^{os} s^{er}mones Caudal con tribuam^{er} d^{os} s^{er}mones q se lede a los q
d^{os} s^{er}mones Brau^{er} d^{os} s^{er}mones d^{os} s^{er}mones d^{os} s^{er}mones d^{os} s^{er}mones

Pudicador s^{er}mones a Cordaron que del Caudal d^{os} d^{os} s^{er}mones
quany mal sega que al Pudicador quany mal d^{os} s^{er}mones d^{os} s^{er}mones
Cordona d^{os} d^{os} s^{er}mones s^{er}mones d^{os} s^{er}mones q son los d^{os} s^{er}mones
d^{os} s^{er}mones d^{os} s^{er}mones d^{os} s^{er}mones d^{os} s^{er}mones d^{os} s^{er}mones
son d^{os} s^{er}mones d^{os} s^{er}mones d^{os} s^{er}mones d^{os} s^{er}mones d^{os} s^{er}mones
d^{os} s^{er}mones d^{os} s^{er}mones d^{os} s^{er}mones d^{os} s^{er}mones d^{os} s^{er}mones



Para despachos de oficio que se oia;



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL E
TRECIENTOS Y DIEZ Y NUEVE.

de la casa de... lo mismo sea alegrar...
para q' dese de... en...
no... cada dia q'...
Reyna fuere...
a Bealanga...
de Sepagun...
q' para ellos...
los para ellos...

no. 11.

A lo mismo a Cordaxon...
propio las...
simonony en lo q'...
lo q' hixeren...
los...
para...

Salario de...
Munismo } A lo mismo a Cordaxon...
propio a...
Munismo...
q' haxe...
doy... cada año...

Carro de papel...
Venday...
Mun...
blanco...
bien...
para...

Corte de Indias
en la de hua
Real

Sea bazon fno aca ordinansa enella Combrine Le
causate a diguoso. Para para q' ninguno sea otado
a Corton chapano enella a London q' Cada Cha
gano q' Le Cortone en dha de hua fundo de Berque
fune aq' hunda a regera se le lleu Diego ochos de
fundo de dia q' dize que la gona doblada q' fune
forastero sea doble q' al ver. q' quanto a gonado
sea la gona q' esta impuista en las ordinansas sobre
la de hua Coral esto se intienda para con el ver
deus dan q' con el forastero al doble q' para q' no se

pretenda ignorancia de publico f' fondo
sempr quanto la de hua Coral deus dan esta muy
deus peida en sus antores q' Causa motus en resuonia
deus suuar para se conuoca a London se Corte de
Le en dha de hua Inpedero della en la parte q' maglo
necite de xando honca London se son de digones
Caley gona q' se haga con toda direcion se busquen
Personas Interiores q' se gan huan y a sus don de
Corte los deus q' que a los o breu. se le pague de conuoco
pas breuale q' ninguna persona diga una alguna
de dha tasa interior q' no se digonga f' f' f' f' f' f'
una dha bada se mantenga en el puelo para que los
ganados, baueros conan el dmon f' esta min de pado
y meruicos con la dha dha q' de vo de p. anteceden
de ante a London y firmaton

Francisco Arrirozal
Bernardes de Fernandez
Robero
Serbre
Demos San Pedro

Diés y nueve de estando en las Casas de Ayuntamiento de los reys
don fernand Reyel y don alonso fernandez alcazar de castilla
del reino de castilla y de leon y don fernand de alencaster
ella dixeron q^e quanto la cobranza de las bulas se alle
gare y para ello es preciso nombrar persona q^e haga de ha
cobranza a cordaron f^o este de nombrar y nombraron
por cobrador de ellas a don fernand doctores de la d^o de
villa a la que se le requiera f^o don fernand de alencaster
d^o de castilla este nombramiento para que haga la co
branza de dhas bulas q^e haga en todo e en qualquiera
lugar q^e se le pidiere y para ello se le en que minutos de
las personas q^e tienen bulas y las que cada mes diese pa
gar lo firmaron

Francisco de christoval

fernand de

fernand de

don fernand de

fernand de

BERBARBO

don fernand de

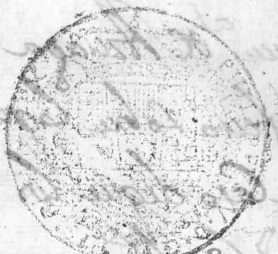
don fernand de

doña fernand de

Loguimono p^o que estau^o nunca q^o de tiempo inmemor
rial au^o pagante a Pagado ~~estau^o~~ in sus Verd^o a la
Amaga Cantidadi algunas p^o Nation de los Consumos
pertenecientes a millones ^{de p^o de millones de p^o} in Dros p^o Nation de los Sem
brados q^o baran en el termino della in di onas al
gunas Villas = lo Dros q^o en fuera de esta Cor^o
bre q^o domas dex q^o quedan pertenecer au^o
siempre q^o la Ocaion p^o q^o se a en Cauarado ate
in de presente para ello todos los Consumos q^o Ocaion
sus Dros en sus Casas Consus familias q^o lausny q^o se
nen an enuda Nuni deion como enomas = lo Dros
q^o que el Sugoner la de amaga e da Cargada en estos
efectos es Ocaion e da p^ontencion que al tiempo de
en Cauarante d^o haun de Amaga no queda ponerse a
a la Ocaion los Consumos de las lausny q^o los Verd^o de esta
ci^o tribuyen en el termino de la de Amaga q^o esta Ver
dad sea Cueda Condo que a Grande hasta aqui de
ho auer Contribuido los Verd^o de esta Cor^o a la
p^o Nation de los Consumos q^o asi es atente q^o esta de
iony p^o d^o q^o solo esta en Cauarada d^o haun de Amaga
ga p^o los Consumos de sus Verd^o q^o los de los citad
nos que p^onta en las q^o estau^o o sus Verd^o q^o han
bran en el termino de Amaga de uian Contribu^o

+ (Inste Conyudo)
Platos Consumos tubina dhau de Huaga es das por
rionu demag Aerunt eneste efeto sobu loque tienen
esta deudada = lo mas q en caso de que los Verd de
esta dha pudiera aver dex q se obligase a pagar
en dha de Huaga esto pudiera ser en los terminos
de aver dha en dha de Huaga q no se Caueron
como lo era q en este caso nunca pudo obligarse mas
de fto tocante asu. Verd mayor m^{te} estando en la
intencion de que los Verd dha dha demag an con m^{te}
budo ala dha de Huaga se el efeto expuado m^{te}
platos = q lo mas q el dha q admitido los en
Caueramiento de dha zona Cillas es de m^{te} mismo Par
tido q Contribuendo esta a su Mag^{da} q Dios quando
Conyudo e feto segun sus en Caueram. q los Consumos
antes dho no tubo intencion q pagar cosa alguna mas
que en dha en Caueram q ba en buido todo q feto q
motuos es a deplada la demagacion del Caueramiento
q para obiar los m^{te} bementes q se puenen por
los q fuerun q se mencionan en dha Reg^{ria} q han
daron de pagu copia de ella este a Cundo q demag
autos Conyudantes hechos para Conella o Curia
a dha q fony de stud q suprimo Conyudo

Para espachos de oficio quatroenta:



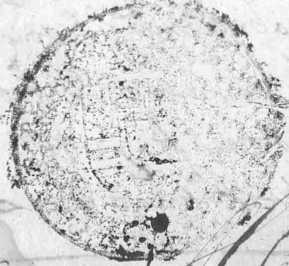
SELLO QUARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y NUEVE.

de Castilla y donay tribunaly q Juan Angerem
su q que animumo legonq tertimonio a latica
de esta deqq a lundo endha deqq. Juan Calor

donon
Francisco
Fernandez
2er BRA BAY
2o
Bernard
Juan
Juan

San Pedro Sanchez, Nicos

Real cédula de los señores Reyes Católicos



SELLO QVARTO ANO DNI 1500
TECIENTOS Y DIEZ Y NVEYNTA

Carta orden
 Al Seruicio de Dios nro y buena memoria
 de sus Altezas Cilla Combrun q los ofiios della q publico
 no los seruan personas q tengan o no de alguna Jurisdiccion q que
 esten sujetos entodo ala orden, sin que por motivo alguno de pre
 ulexio, o eximcion, pueda en ningun tiempo formarse Competencia
 con otro tribunal ni seme proporcione con pretexto alguno q el dho
 que al pnt es gadelante fuere, ni por el Conuesso de dhamilla
 ni la de Caluude aquiñ q sea q se haxa notorio este orden
 q de su Cumplimto seme dara aviso Dios os q de Santos Madrid Veni
 se de ochode mill e sesenta y tres años = El Duque = Al
 Loue Luis Meximto de m Cilla de Melanga

obederunt
 En la dha de Caluude a primera dia del mes de Nobiembre de
 mill e sesenta y tres años estando en las Casas de su Aunta
 miento a don de la mpana tamdo como lo ande yo q contumbr
 xus q Antonio fran de Parraga y Bercego Loue q Juan Maldulla
 q la de Conlanga fran fernandez de Alcazar fernandez de Alcazar
 ordin de Siluio fernandez de Alcazar fernandez de Alcazar
 may no andio de Conuesso de pava todos ofiiales y Capitanes
 de pl dho Loue q de su orden q ni el que es leher notoria la
 Carta orden de Loue q de su orden q ni el que es leher notoria la
 go q por sum de Cilla la obederuon con el respeto de uida como
 Carta de la Reina Natural q mandaron se obtiene quando se
 segun q como q su Co se dianda q que para su ma se obtiene

Vania se Saqu Logia de lha orden gerte obederim q legona
en el libro Capitulax deute a Nuntiam q lo firmaron = D. Ant.
fran de Parraza = Bargas = fran fernz = xptoual fernz = Juatit
ulbre fernz = fernz braus = Jul brallo Equiendo = Antem = Diego
fran de Castillon

Cua Logia con Cuenda con la Carta orden del Ex^{mo} Duque de
Aluani q obederim a ella dade q restau q dho gona q or
ara qaran con q oca q ara ponos en el libro Capitulax de la
de Valanga como esta mandado q el dho Con^{de} desta Laquella
Villa q ara que conte en cumplim^{to} de lo mandado q or obede
rim q arrex dente q or el qui en la Villa de Valundi agrimen^{to}
de Noviembre de mill e tres q dier q rruue a

[Signature] Verdado

D. Juan de Castillon

que produzcan las expropiadas Rentas y para ello queda
de un Reverso Carta de pago firmados Vastos y los demas
de sumo. Se necesitan para el Resguardo de los q paga
ren por el o como fiador de otros y finalmente para que ex
cite quanto conduga a la admⁿ Beneferⁿ y a granra
de las expropiadas Rentas y sus Parafos cedidos y Concedidos
la misma facultad q se esta Concedida para la admⁿ gen
della y sin ninguna limitacion como consta del Poder del
dho Dⁿ Miguel garrin dadas adho Dⁿ Melchor de Bandalay
su fha en laudⁿ de Madrid a los veinte de Julio del Pasado
de mill e setenta y diez y ocho y de los expropiados titulos mas la
parte aqui me remito en Cuyo Decudim^{to} y Poder dadas por
dho Dⁿ Miguel garrin Gallardo buenen insertos los que dichos
instrumentos y ma substitucion q ala letra es el thener fha
En laudⁿ de laudⁿ de diez y siete de Mayo de mill e setenta
y diez y nueve y ante m^{rs} de la Mage^d Publico y de
Rentas en ella Paricio Dⁿ Melchor de Bandalay Remⁿ de
Rentas Linⁿ y Vixos q el Poder antecedente q se esta dado
p^r Dⁿ Miguel garrin Gallardo de que elogia el antecedente
de Vtando de la amplitud con que se esta dado y en las Clau
sulas se exponen las substituciones y substituciones en Dⁿ Antonio de
viana fha en laudⁿ de laudⁿ de Arzuaga para que en la Ciudad de
Merina y las demas Villas y lugares q comprehende su Parti
do y tenaladantⁿ aquellas q en su Carta y recorren a pagar
en las Dⁿ de laudⁿ y puntos excepto las Villas de fuente de
Cantos fuente de laudⁿ Cienbomida y la Puella de laudⁿ
Administⁿ Beneferⁿ y Obra las Rentas y estamos de Naipes
de las dhas Villas y lugares arrendandolos o Administⁿ man
dolos como mas bien le pareciere y p^r su quinta y diez y

Substituciones

nombrando los Reinos quando es y dimidiado q' lo mient
gan equieny en virtud de un nombram^{to} Solo d'ana los titulos
y de q' los necesarios a la Costa q' ganalo que dho es el dho
gante por adho D^o Antonio Ferrero en sumo lugar
y asimismo fornicia el dho Poder en el dho feudo q' anaque que
de haren todos los lugares el dho Partido sin exceptuar
ninguno qualquiera a dho y guardam^{to} el dho dho de
nuve y siguiente barinda. Barquon es un^o y a la
dho y en su nombre al dho D^o Miguel Garcia y a
llando o al dho dho como mas bien le pareciere con la comite
zion para en quanto al dho dho de dho y siguiente que el
dho D^o Antonio no ady poder y carecia en algunos. Los taliahy
se y se releva como en dho Poder es relevado y obliga lo
Cuya en el obligador en sus testim^o arilo dho y dho el
dho y que dho fue conoio lo firmo hondo testigo dho y se
vamos Racionaly firmo xamun de toray y firmo texico Verd
doy dho = D^o Melchor de d'andaly = ante m^o = D^o Antonio
floray = Yo el dho D^o Antonio floray es el Rey nro R. Co
el vramun y dho D^o d'andaly de rafia que firmo al
que dho es firmo de dho lo firme y firme en dho dia y
enmy de mayo de mill e trescientos e noventa e dos
Verdad = D^o Antonio floray,

Consta y Paree de la dha fornicion y instrum^{to} q' se an en
poder d' dho D^o Antonio Ferrero aque me vinita que en lo
lo dho y firmo de su dho y de q' d' d' d' d'
D^o los honores Alcalde y Residony d' d' d' d' d'
O el dho d' d' el presente que firme y firme

8



DEL CUARTO VEINTENA
 RAVALS, AÑO DE MIL SETE-
 CIENTOS Y DIEZ Y NUEVE

en Valueda a Ocho y siete de Noviembre de mill setecientos

y diez y nueve

Antonio Ferrero
 Juan de los Rios

Juan de los Rios

Juan de los Rios

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Contra mas firmes de los que pertenecen al armamento de soldado
de flaquea que en las dhas en poder de Parana en su
Voluntad de un general de las dhas en las dhas de Rey
dando razon a los dhas como a los no serios estan los
Naturales de los Pueblos de las dhas de otros generos
y de mas asi de fusiles como de Carabinas y pistolas y
de Riguros de las ordenes de la dha en cada un
de su observancia poniendolas en los Almagarones de un
en toda la Culpa las Justicias q^{de} dan disuadidamente
obran en los Mandatos del Rey sin atender a las rigencias
que se de la guerra q^{de} ocasionan esta necesidad y pareciere
de un Cumplido orden a Vn^{do} q^{de} se de la dha en el Mand
de q^{de} en todos los quillos de su distrito genera Capital se bul
va a publicar el Mencionado Cando en la guerra de
q^{de} las Justicias q^{de} no lo hicieron dentro de diez dias de q^{de} se
Proximo se de q^{de} a la Justicia q^{de} se de la dha en la
ta injusta Castigara su omision; y de q^{de} se de q^{de}
aunla Practuado hasta aora se hallan en la dha
y uno Castros en pena de ello Primeramente Vn^{do} no se de la dha
los que no de plata q^{de} el Rey en los mandados de cada
arma q^{de} se de q^{de} se de la dha en la dha en la dha
sin este dependis en poder de la persona nombrada en la dha
para el genero de las dhas y Vn^{do} me dara cuenta de los
Corros de las que fueron Juntados a fin de que en la dha
Pasante numero se de q^{de} se de la dha en la dha
q^{de} se de q^{de} para su recompensacion de q^{de} a Vn^{do} me de
Menda de q^{de} de veinte reales de millones de q^{de} de q^{de}
de q^{de} de q^{de} de q^{de} de q^{de} de q^{de} de q^{de} de q^{de} de q^{de}
Coronado = y para q^{de} la orden inserta se execute con

La selección de pacho la que para el Rey Coronel Don Juan
de Ba. arde. Dicho. aquien mandamos que se despache sin el
dicho. y su traslado mandarle pagar lo que se le
del. Mat. de cada villa como los deus de Agui. en dado
en la Ciudad de Huamantla a diez dias de Agosto de mill
setecientos y noventa y tres. Por mandado del Rey Coronel
Don Juan de Alde. Ma. Thomas Pacheco

Consta por el Supradho de la orden oyo con
quin con curda aquien se mite q. volui al rraedor
y para q. en corte donde con venga por el que en Com
plum. El dado adha orden q. si que y frume en Natur
de a diez de Sep. de mill setecientos y noventa y tres

En el Rey de España

Don Juan de Alde. Ma.

En la Ciudad de Huamantla a diez dias de Sep. de mill setecientos y
noventa y tres. Por mandado del Rey Coronel Don Juan de Alde. Ma.
En esta orden y adha orden se cumplis en las partes
a los rraedores de Don de San Juan de Puga para el dho. Rey
ya q. corte se gona de mill setecientos y noventa y tres

En el Rey de España

En la Ciudad de Huamantla a cinco dias de Agosto de mill setecientos y
noventa y tres. Por mandado del Rey Coronel Don Juan de Alde. Ma.
En esta orden y adha orden se cumplis en las partes
a los rraedores de Don de San Juan de Puga para el dho. Rey
ya q. corte se gona de mill setecientos y noventa y tres

Alonso Martin Bermejo = ^{procurador} ~~procurador~~ Lopez Ruiz = ^{procurador} ~~procurador~~
 Gomez del Pelan = ^{procurador} ~~procurador~~ fernz quillo = ^{procurador} ~~procurador~~
 ve Amoros = ^{procurador} ~~procurador~~ Lopez Mariscal = ^{procurador} ~~procurador~~

Juan Gomez alalle del Pelan = ^{procurador} ~~procurador~~ Gomez Puello = ^{procurador} ~~procurador~~
 May ^{ins. Sindicato}

Juan Mendoz Almorox en bedad = ^{procurador} ~~procurador~~ Pedro Sanchez
 biddos Almorox en bedad,
 Depositario del Cosito

Diego Martin Duque = ^{procurador} ~~procurador~~ Mathias fernz quillo = ^{procurador} ~~procurador~~
 Alcalde de la mandad

Juan Lopez Diaz Almorox en bedad = ^{procurador} ~~procurador~~ Juan Lopez Carras
 Alonso Garcia Izquierdo = ^{procurador} ~~procurador~~ fernz quillo Obispo
 Juan de ^{procurador} ~~procurador~~ fernz Luengo Alcalde ordinario de Mayo

oficials y Capitulans contenidos en esta provision
 Le confirmaron con las personas nombradas por el Rey

fernz Angel desta forma se feneio esta provision
 Juan de ^{procurador} ~~procurador~~ Lou ^{procurador} ~~procurador~~ mandado de la que se dio a la real
 della de Remita a ocho dias de mayo para que dhas personas

proquistas nombre las que fueren de unido de ^{procurador} ~~procurador~~ fernz
 Juan de ^{procurador} ~~procurador~~ fernz ^{procurador} ~~procurador~~ fernz
 fernz ^{procurador} ~~procurador~~ fernz ^{procurador} ~~procurador~~ fernz

fernz ^{procurador} ~~procurador fernz ^{procurador} ~~procurador~~ fernz
 fernz ^{procurador} ~~procurador~~ fernz ^{procurador} ~~procurador~~ fernz
 fernz ^{procurador} ~~procurador~~ fernz ^{procurador} ~~procurador~~ fernz~~



SEMOCCARTO. VEINTEMA-
RAVOS. AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DIEZ Y NVEVE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is written in a cursive script and is significantly faded and obscured by a large tear in the paper.]

expusos.

finis q' amirant

dumont de la an

varidos la pacion glis

Contraumonts de

rundo atemido

esto a la carilla

los duenos de leg

mado estemichis

dehisa meno

Suplicamos a Nros Señores

Recomozcan nros

Señores en pacion

dean Reconozcan

q' de los Varones

Coxas poudientes

Jueros onto

Negarico

oche ga

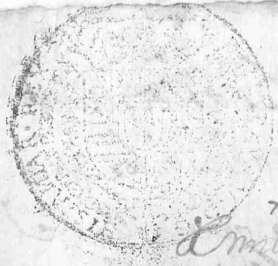
Juomey
Barca

Anduino
Sanchez

fran. pomes
Sanchez

Berri to
Sanchez

En la villa de Valueda a diez de Septiembre



En el Real Palacio de este Real Audiencia de Mexico.

EL DOCE QUARTO ANO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y NUEVE.

En mill Setecientos y Diez y Nueve dias de Agosto de este presente año de mil setecientos y diez y nueve. En la Ciudad de Mexico. En la Real Audiencia de Mexico. En el Real Palacio de este Real Audiencia de Mexico. En el Real Palacio de este Real Audiencia de Mexico.

Francisco Hernandez
Fernandez
Antonio Sanchez

Antonio Sanchez

En la Ciudad de Mexico a diez y siete dias del mes de Agosto de este presente año de mil setecientos y diez y nueve. En la Ciudad de Mexico. En la Real Audiencia de Mexico. En el Real Palacio de este Real Audiencia de Mexico. En el Real Palacio de este Real Audiencia de Mexico.

dhas suertes para q^{da} en la dha Ciudad de las las atonquien
 q^{da} Region abo p^{re}ios q^{da} Reconocieron a Justados q^{da}
 p^{re}ionados a la Calidad de Cada una q^{da} Paraello se
 les haga Sauer Paraque arepton dho ofi^o Largo
 q^{da} Duron q^{da} en virtud dello Cumplan Con dho Can
 go Lucio incontinens q^{da} Sean requeridos q^{da} Paraello
 se forme lista del Valor de dhas suertes para que Cada
 uno de los Duenos se gale q^{da} Utoca q^{da} duos Pagan lo fir

maron
 Francisco de christoval de Aluete TERBERBO
 fernando de fernandez fernandez

H B K V

fernandez

fernandez

En la Ciudad de Valundi en dho dia mes y año de 1713
 Con el auto antecedente a Juan Gomez Sanchez al llano se
 uastian Juan Bermes Juan Duron de Valduero y
 Diego bravo de la Naval Ver^o duron, los quales porcion
 areptaron dho ofi^o q^{da} Duraron Sauer
 blon q^{da} firm^o de q^{da} cidon p^{re}ios a Sauer Reconocido
 de dhas suertes dadas en las segun hallaron q^{da} ereren
 las q^{da} Cada Ver^o tiene a su al Sauer entender q^{da}
 firmaron por fe

Juan Muro
 Esteban de
 Andres de
 La Cruz

Basilio
 marines
 fran^{co} Gomez
 Sanchez

fernandez

En dha Ciudad de Valundi por el dia de...

Donnill Siles & Diez Inuena Juan Gomez Sanchez
al llano Juan Juan Miro Bumerio Juan Miron & Valduero
& Andrey brauo & Inuena Diez duxtau en Cumplim^{to} de
los o finis q^{os} tienen arregtados Sizioren el Reconosim^{to} de
dhas Suertes & les daron los nuevos Calores q^{os} aqui se con
tinchan q^{os} son los sig^{tes} —

El Sr^o Don Ramon la Suerte q^{os} tiene a nu
mero 1^o Inuena Dore N^o f^o Cada Coscha — Do 12

Benito Sanchez N^o & My Suerte q^{os} tiene a
numero dos de N^o q^{os} quarenta y dos atoda
Sele Considera de N^o Cada Coscha — Do 60

Ju^o Luengo & los Suertes q^{os} tiene a los numeros qua
renta y tres q^{os} siete a ambas Sele Conti
dena cuenta q^{os} quarenta y tres N^o Cada Coscha — Do 34

Diego Lou^o & Una Suerte q^{os} tiene a numero quin
ze Sele Considera de Calor su renta f^o Cada Coscha
Diez Docho N^o — Do 18

Benito Lou^o & la Suerte q^{os} tiene a numero qual
Sele Considera deue de renta Cada Coscha de N^o Do 30

Josef Lopez Inuencal & Una Suerte q^{os} tiene a
numero Diez Docho Sele Considera deue de renta
Cada Coscha 1^o de N^o — Do 22

Fer^o brauo & los Suertes q^{os} tiene a los numeros de
Docho y Setenta y tres Sele Considera deue de renta
& renta Cada Coscha por ambas 1^o de N^o Do 27

J^o de Limoney & Una Suerte q^{os} tiene a numero
cuarenta Sele Considera deue de renta Cada Cos
cha onre N^o — Do 11

Ramon Sanchez Talis & Una Suerte q^{os} tiene a nu
mero 1^o Sele Considera deue de renta
Do 14

En los papeles de este justiciero

SELLO QUINTO AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y DIEZ Y NUEVE

Cada Corcha siete *do*

fer de segunda de una suerte q³ tiene al numero
diez y nueve se considera de renta cada lo
secha veinte *do*

5100
Sebastian Juan Bermexo y Juan Juan Bol
mexo subdito de un subdito de un subdito
q³ tiene de mano man a los numeros siete veinte
y ochenta y quatro se considera de renta f³ todas *do* 62

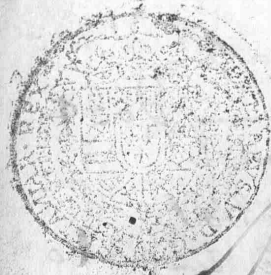
Cada Corcha sesenta *do*
Juan Gomez Vasco y Juan Gomez Vasco subdito de
mano man de un subdito q³ tiene al numero
diez y siete y treinta y siete se considera
de renta f³ cada Corcha de siete *do* 37

8100
Andrés bravo de la una de un subdito q³ tiene
al numero diez y siete y treinta y siete se
considera todas juntas diez de renta cada lo
secha de ocho *do*

55
Antonio Duran Luengo de una suerte q³ tiene
al numero seis se considera diez de renta Ca
da Corcha veinte y cinco *do* 25

53
Juan Fernandez Luengo de una suerte q³ tiene al nu
mero diez se considera diez de renta cada lo
secha diez y siete *do* 17

11
Agustin Naranco de una suerte q³ tiene al nu
mero diez se considera diez de renta cada lo
secha quarenta *do* 40



Para Repartidos de office quarenta...

SELLO QUARTO ANO DE MIL...
TECIENTOS Y DIEZ Y NUEVE

Juan Sanchez Nieto de Don Suarez
tiene a los numeros diez y siete de
Primo y Segundo de tierra considerada
ambos de un de tierra y cada Corcha de
un y un R ————— Do 53

Juan Sanchez Nieto de Don Suarez
tiene a los numeros diez y quatro y ocho
de Primo y Segundo de tierra de tierra cada
Corcha y ambas de un y un R ————— Do 24

Nicolas Lopez Nieto de Amor y Ma Suarez
tiene a numero nueve de tierra de un
de tierra cada Corcha de un R ————— Do 30

Juan Bravo Comon y Amor y Ma Suarez
tiene a numero nueve de tierra de un
de tierra cada Corcha de un R ————— Do 10

Pedro Sanchez hidalgo el Viejo de Ma
Suerte tiene a numero once de tierra de un
de tierra cada Corcha de un R ————— Do 80

Juan de Laura de Ma Suarez quince
de un numero de un de tierra de un
cada Corcha de un R ————— Do 82

Juan Lopez Nieto el Viejo de Ma Suarez
tiene a numero ocho de tierra de un
de tierra cada Corcha de un R ————— Do 32

Juan Gomez Sanchez de Ma de don
Suerte tiene a los numeros nueve y el
de un de tierra de un de tierra de un

Considera deus de Roma Cada Corcha
Diego Nere N Do 17

Don Segura de Ma suare que
tiene a Numero Primero de Consid
ra deus de Roma Cada Corcha del
ma N Do 30

Domingo Lypium Sano & Ma suare
tiene a Numero Carone Seconciol
ra deus de Roma Cada Corcha Diego
Ocho N Do 18

Juan Brauo Limony Abispo & Diego suare
tiene a los numeroz de una N Seconciol
querra N Uno & Seconciol de la Seley
Considera deus de Roma Pro ley muyal
da Corcha quarenta N Do 40

Mir de Alonso Sanchez Rio & Ma suare
entre tiene a Numero quarenta N qual
oro seconciol deus de Roma Cada
Corcha Seconciol N Do 55

Diego Martin Duque de la amistad de Ma
suare tiene con los heros de Gabriela
a Numero quarenta N Seconciol
ra deus de Roma Cada Corcha de la
unidad cinco N Do 05

Herodero & Gabriela Martin de la
unidad de Ma suare tiene con Diego
Duque seconciol deus de Roma de la amistad
Cada Corcha cinco N Seconciol Numero
quar N Do 05

Bernabe & Maورا el Viejo & Ma
suare tiene a Numero quarenta
Do 20

Carta despachada de ... quatro mil ...

SELLO QVARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y NUEVE

8008
Don Juan de Norma cada Crecha Diez y Seis ... Do 16

8108
Don Antonio de Norma cada Crecha Diez y Seis ... Do 10

8208
Don Antonio de Norma cada Crecha Diez y Seis ... Do 09

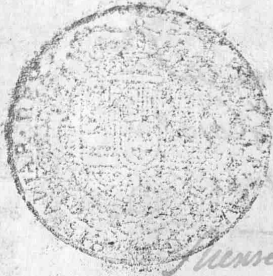
8308
Don Juan de Norma cada Crecha Diez y Seis ... Do 08

8408
Don Alonso de Norma cada Crecha Diez y Seis ... Do 07

8508
Don Juan de Norma cada Crecha Diez y Seis ... Do 25

8608
Don Pedro de Norma cada Crecha Diez y Seis ... Do 11

8708
Don Pedro de Norma cada Crecha Diez y Seis ... Do 06



Delos ptehos de cifici qd...

**SELLO QUARTO ACADEMIA
TECIENTOS Y DIEZ Y NUYVE**

Viene a Numero cinquenta y tres
 se considera due de renta Cada Corcha Diez 0009
 cha nueve Diez
 Jul Martin Bermejo de Ma Suerte q
 viene a Numero cinq Diez y ocho se considera
 ga due de renta Cada Corcha Once 0011
 Pablo Non quillo de Ma Suerte que
 viene a Numero cinq Diez y nueve se considera
 due de renta Diez Cada Corcha — 0006
 Alonso Garcia Diez y dos de Ma Suerte q
 viene a Numero Seisenta de Ma Diez
 Considera due de renta Cada Corcha
quatro Diez 0004
 Thomas Puebla de Ma Suerte q viene a numero
Setenta y dos se considera due de renta Cada
 Corcha Diez 0012
 Jul de la Cruz Gomez de Ma Suerte q viene a numero
Setenta y tres se considera due de renta Cada
 Corcha Diez 0010
 Jul de Ortega de Ma Suerte q viene a numero Setenta y cuatro
 se considera due de renta Cada
 Corcha ocho 0008
 Jul Lopez de Ma Suerte q viene a numero Setenta y cinco
 se considera due de renta Cada Corcha Diez 0010
 Pedro Vera de Ma Suerte q viene a numero Setenta y seis
 se considera due de renta Cada Corcha
ocho 0008

0008
0058

Man Comocal de Ma Suerte q tiene al nu
mero setenta y dos y sea Suerte junto a la Casa
de S^a de Maria y sea considerada due de Renta
Cada cosecha Ocho D^{rs} ————— Do 22

9008 Ciudad de Su Rubio Primum de Ma Suerte que
tiene al numero setenta y tres se considera due
de Renta Cada Cosecha ocho D^{rs} ————— Do 08

1108 Ciudad de Su Sanchez Calvo de Ma Suerte
q tiene al numero setenta y quatro se conside
ra due de Renta Cada Cosecha diez D^{rs} ————— Do 10

2000 Juⁿ Gonz^o Carr^o de Ma Suerte q tiene al numero
setenta y ocho se considera due de Renta Cada
Cosecha Diez D^{rs} ————— Do 12

7008 Juan Gomez a pilar de Ma Suerte q tiene al nu
mero setenta y nueve se considera due de Renta
Cada Cosecha ocho D^{rs} ————— Do 08

5108 Juan fern^o Angel de dos Suertes q tiene al nu
mero ochenta se considera due de Renta por
ambas Cada Cosecha veinte y cinco D^{rs} ————— Do 35

2010 Diego Lopez Ruiz el buxo de Ma Suerte q tiene
al numero ochenta y uno se considera due de
Renta Cada Cosecha seis D^{rs} ————— Do 06

2010 Juⁿ Benitez de Ma Suerte q tiene al numero
ochenta y dos se considera due de Renta Cal
da Cosecha quatro D^{rs} ————— Do 04

800 Juⁿ Munder el buxo de Ma Suerte q tiene al
numero ochenta y tres se considera due de Renta
Cada Cosecha Diez D^{rs} ————— Do 10

8000 Rodrigo Ferr^o de Ma Suerte q tiene al numero
ochenta y ocho se considera due de Renta Cada
Cosecha Diez D^{rs} ————— Do 12

Sumarios de las Planas de esta lista =

Primera Plana	8214		
Segunda	8246		
Tercera	8211		
cuarta	8193		
quinta	8190		
sexta	8086		
septima	8078		
Octava	8122		
Y las sumas =		18345	

O Mentas de las Contendas en este quaderno En mill tres
 y quarenta y cinco de Mayo de 1800. Valde honra Cua de qu
 lar. dho. Oudon. de baro de la auptar. y Junam
 q' tienen hecho Confesion an dabo dho. quino. y Valores
 alas sumas q' Cada Ver tione en dha de hua de Val de
 Maria blon y filio a subal saun y entenden sin frau
 de alguno y lo firmaron =

+ Juan Muro # Sebastian
 de la Cruz # Francisco
 de la Cruz # Sanchez
 de la Cruz # de la Cruz
 de la Cruz # de la Cruz

En laun de Valverde a Catore de sep de mill tres
 y diez y nueve de los. gran feuz Angel y otoral feuz
 Mungo Ale es ordm. du prau du silu de feuz for bra
 ue y gran bona ortega dex^{us} dulla en Vita de esta
 saron hecha p' las Personas nombradas alas sumas de
 Ca de hua de Valde Maria q' Cada Ver tione en ella q'
 segun el dho. rrim^{to} y Compachention q' sum^{us} y tienen

**SELO QUARTO. AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y DIEZ Y NVEVE.**

de ellas estan...
dador...
adhas...
ellas...
Instituta...
daron...
de sobre...
en la...
de propios...
de quinta...
no se...
Conse...
non...
No firmaron =

Francisco...
Fernando...
Trbes

do
do
do

Sanchez